



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2023-00022-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de existencia y representación legal de la parte demandada, (COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE FREDONIA), con fecha de expedición no superior a un (1) mes. (Artículos 84 y 85 CGP).
2. Indíquese al Despacho el tipo de responsabilidad que pretende incoar.

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez